

PRESENTACIÓN DEL CÓDIGO DEONTOLÓGICO

ARACELI LÁZARO APARICIO

Educadora social, miembro del CEESC

(Col.legi d'Educadors: Educadores Socials de Catalunya)

IÑAKI RODRÍGUEZ CUETO

Educador Social, miembro de GIZABERRI

(Asociación Profesional de Educadores Sociales de Euskadi)

Es nuestro objetivo en esta presentación, hacer reflexionar sobre la necesidad de **interiorizar contenidos éticos al quehacer cotidiano de nuestra profesión.**

Si no conseguimos a través de este Código Deontológico, que nos hemos otorgado los Educadores/as Sociales, aportar un pequeño grano de arena en el intento de aprender a ser mejores personas, intervenir profesionalmente desde la responsabilidad de quien se sabe constructor de la convivencia humana y desear los individualismos arcaicos, fuente de valores unidimensionales y de la cultura del “atajo”, y nos quedamos sólo en llegar cuanto antes a figurar en el listado de profesiones con código, entonces, tal como lo explica Pantoja (2001) cuando se refiere al “efecto escaparate”, poco habremos avanzado en la reflexión ética de la intervención socio-educativa.

Hemos comenzando por el final a sabiendas que lo que aquí presentamos hoy, merece la pena: re-pensar la ética de nuestra profesión. No es algo nuevo, ni siquiera algo que nos distinga de otras profesiones, estructuralmente hablando; sin embargo, la reflexión ética supone un aprendizaje y ahí reside su fuerza: en la posibilidad de tomar conciencia de nuestras acciones, compartirlas en equipo, aprender y cambiar.

Tres son, al menos, los ejes por donde gira el Código Deontológico del educador/a social: aprendizaje, proceso y principios de acción. Definimos aprendizaje como aquello que en un momento determinado no sabemos gestionar en nuestra intervención, habitualmente las dudas que surgen ante dilemas éticos y/o conflictos y, que a través del equipo, contrastamos y aprendemos para intervenir mejor.

El aprendizaje es fuente de poder; lo que antes no podíamos hacer, ahora podemos hacerlo. Este poder abre posibilidades hacia las otras personas, tanto usuarios como compañeros/as, y es necesario aprender a gestionarlo éticamente.

Hablamos de proceso como la posibilidad de establecer cambios duraderos.

Aprender y transmitir la cultura de proceso exige, además, que desde el proceso de la acción socioeducativa, se actúe siempre en beneficio y nunca en perjuicio del pleno e integral desarrollo y bienestar de las personas y los grupos, actuando no sólo en las situaciones problemáticas sino en la globalidad y la vida cotidiana en general.

Los principios de acción son puntos de referencia para comenzar a actuar, nos dan un marco de juego y nos ofrecen el escenario adecuado para poder actuar. A veces, olvidamos el orden que significan los principios y casi siempre los descubrimos cuando finalizamos las intervenciones. Tal y como indica Ibarzabal (1998), “*los principios se pueden obviar, saltar, manipular o rechazar, pero nunca se pueden desconocer*”. Los principios descritos en el Código Deontológico sirven, pues, como esa guía que nos señala el camino. Estos principios no surgen de la nada o de la ocurrencia de última hora de algunas personas. Como todo principio, está basado en todas las experiencias que mujeres y hombres, educadoras y educadores (incluso antes de que se definiera formalmente la titulación) y a través de esas experiencias hubieran pensado y extraído consecuencias de las mismas, las hubieran conceptualizado y codificado para nosotros/as.

Hubo un primer equipo que recogió las experiencias (Universidad de Deusto, 1996), analizó otras, a través de la bibliografía existente, y se atrevió a escribir un primer esbozo. Como es de bien nacido ser agradecido, sea nuestro agradecimiento a este primer documento, fruto del cual se ha podido definir el que tenemos hoy entre manos.

La “Declaración de Barcelona” en junio de 2001, marcó un fuerte impulso a la reflexión ética en nuestra profesión. Rescatamos tres puntos de partida:

- Reconocemos la ética como un elemento central de la práctica profesional y manifestamos la necesidad de trabajar para que la ética oriente las acciones cotidianas de forma habitual.

- Es nuestra obligación definir un marco mínimo de valores de referencia para la profesión desde el que se pueda interpretar la realidad y se puedan definir las características de la práctica: de qué somos responsables y ante quién somos responsables.
- Entendemos que la reflexión ética es una tarea permanente, de constante actividad creativa.

A través del Código Deontológico tratamos de poner en acción la declaración anterior y esta actuación supone pensar en términos de responsabilidad. Sin embargo esta responsabilidad no se entendería si se ciñera tan sólo al tiempo y espacio laboral; hemos de situarnos desde nuestra responsabilidad social, analizando y valorando nuestra acción socio-educativa y su relación con el mundo y, desde este supuesto estamos de acuerdo con lo expresado por Guisán (2001) en el Congreso de Barcelona (Ética y Calidad en la acción socio-educativa) cuando habla de la necesidad de la educación como instrumento para aprender a dilucidar qué leyes morales positivas, legales o costumbres son éticamente recomendables y cuáles no: *“vivimos en una sociedad contradictoria y confusa donde, “muerto” Dios, parece ser que todo está permitido. La libertad parece uno de los valores en alza, permitiéndole a cada uno que haga lo que quiera con su vida siempre que no perjudique a los demás, cuando la libertad profunda y bien entendida es aquella en la que cada uno puede hacer lo que quiera con tal de que con ello beneficie a los demás”*.

Más adelante sigue diciendo: *“¿por qué había yo de preocuparme del bienestar y la autonomía de los demás? Desde un punto de vista prudencial parecería, en principio, que si me encuentro en una posición desahogada seré más feliz rodeado de necios, enfermos y pobres que harán acrecentar mi medianía. Muy pocas veces nos percatamos de que cuanto más sanos, más sabios y mejor hagan su trabajo los demás, desarrollen mejor su razonamiento y su sensibilidad, más me beneficiaré yo de un ambiente tan enriquecedor”*.

Bien, esta reflexión nos sitúa en el centro mismo de la ética en cuanto a profesión y en cuanto a las acciones que como persona llevo a cabo en mi relación con otras personas (por ejemplo, en el equipo de trabajo). La pregunta que nos debemos hacer es: ¿qué tipo de convivencia quiero construir?, la base ética del respeto está presente en la deontología profesional; la escucha activa y la generación de confianza son habilidades que podemos y debemos desarrollar. La calidad en la atención comienza justamente aquí, en la medida en que la reflexión ética y la obligación deontológica nos van acompañando en el camino.

En el preámbulo del Código Deontológico se describe éste como un conjunto de normas que orientan la acción y la conducta profesional, que ayudan al

educador y a la educadora en el ejercicio de su profesión y mejoran la calidad del trabajo que se ofrece a las personas.

Si bien desde los inicios de la profesión, la ética profesional era ya un tema de debate y preocupación para el colectivo, es a raíz del III Congreso Estatal del Educador Social (XV Congreso mundial de la AIEJI), celebrado en Barcelona en junio de 2001, donde se asientan las bases para establecer el compromiso necesario para la elaboración de un código.

En la Asamblea General celebrada en Toledo el 30 de noviembre de 2002, la Junta de Gobierno de ASEDES concretó lo anunciado en dicho Congreso y adquirió el compromiso de desarrollar un Código Deontológico para la profesión, que presentaría en su siguiente Asamblea General.

Para conseguir este objetivo se crea la “Comisión de Código Deontológico” que plantea una propuesta, sobre ella abre un proceso de participación y debate al colectivo profesional y a grupos de expertos, concluyendo su trabajo con la presentación de este Código.

Así, en el capítulo I se presentan los aspectos generales, haciendo especial hincapié a la fundamentación legal, donde se destaca la Declaración Universal de los Derechos de las Personas y se describen las competencias y actuaciones de los educadores/as sociales, las cuáles deben de posibilitar: la incorporación del sujeto de la educación a la diversidad de las redes sociales, entendida como el desarrollo de la socialización, la sociabilidad y la circulación social y la promoción cultural y social, entendida como apertura a nuevas posibilidades de adquisición de bienes culturales, que amplíen las perspectivas educativas, laborales, de ocio y participación social.

En el capítulo II se describen los principios deontológicos generales. Estos principios constituyen un verdadero decálogo ético de actuación, y son:

1. Principio de profesionalidad.
2. Principio de la acción socio-educativa.
3. Principio de justicia social.
4. Principio de la información responsable y de la confidencialidad.
5. Principio de la formación permanente.
6. Principio de la solidaridad profesional.
7. Principio de respeto a los sujetos de la acción socio-educativa.
8. Principio de la coherencia institucional.

9. Principio de la participación comunitaria.
10. Principio de complementariedad de funciones y coordinación.

El capítulo III explicita las obligaciones del educador/a social en relación a su profesión; los diez artículos del IV capítulo describen los deberes del educador/a social en relación a los sujetos de la acción socio-educativa. En este capítulo se resalta, entre otras cosas, el tratamiento que se debe dar a la información, la importancia del respeto a las personas y la defensa de la dignidad de las mismas.

En el capítulo V se hace mención a la relación del educador/a social con respecto al equipo de trabajo. La cooperación, la escucha, el respeto y la necesidad de un proyecto educativo se hacen presentes a lo largo de sus ocho artículos.

También el Código Deontológico recoge las obligaciones necesarias del educador/a social en relación a la institución donde realiza su trabajo. Por último, en el capítulo VII se hace mención a los deberes respecto de la sociedad en general.

El documento finaliza con tres disposiciones adicionales donde se expresa la responsabilidad de su cumplimiento, el respaldo que tiene que suponer a la hora de desarrollar la labor profesional y su aplicación en todo el territorio nacional.

Sirva este código como una guía de actuación, flexible en el tiempo, que pueda recibir las aportaciones de las distintas comisiones deontológicas de los colegios y las asociaciones profesionales que lo pongan en funcionamiento.

BIBLIOGRAFÍA

- GUI SAN, E. (2001). "Valores éticos en la sociedad actual". En *Actas del XV Congreso Mundial de la AIEJI y III Congreso Estatal del Educador/a Social, Ética y Calidad en la acción socio-educativa*. Barcelona: Colegio de Educadores/as Sociales de Catalunya.
- IBARZÁBAL, E. (1998). *La pasión por mejorar. Si seguimos igual, sólo conseguiremos lo mismo*. Madrid: Díez de Santos.
- PANTOJA, L. (2001). "Funciones de los códigos deontológico". En *Actas del XV Congreso Mundial de la AIEJI y III Congreso Estatal del Educador/a Social, Ética y Calidad en la acción socio-educativa*. Barcelona: Colegio de Educadores/as Sociales de Catalunya.